TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 070-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2018.- Las 11h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** El escrito en dos (2) fojas y anexos en tres (3) fojas, suscrito por el señor Luis Gualberto Velarde Jara y la Abogada María Augusta Rodríguez Guevara, presentado en este Tribunal el 9 de diciembre de 2018, a las 20h49, recibido en este Despacho el 11 de diciembre de 2018, a las 10h47 **2)** El Oficio N° CNE-SG-2018-0001233-Of en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas cinco (205) fojas, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en este Tribunal el 10 de diciembre de 2018, a las 16h33, recibido en este Despacho el 11 de diciembre de 2018, a las 10h47. **3)** El escrito en una (1) foja y anexos en dos (2) fojas, suscrito por el señor Luis Gualberto Velarde Jara y la Abogada María Augusta Rodríguez Guevara, presentado en este Tribunal el 14 de diciembre de 2018, a las 13h49, recibido en este Despacho el 14 de diciembre de 2018, a las 20h07. **ANTECEDENTES: 1)** El 26 de noviembre de 2018, a las 13h13, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y anexos en dos (2) fojas, firmado por el señor Luis Gualberto Velarde Jara, Postulante a candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, el 28 de noviembre de 2018, a las 11h19, ingresa el mismo recurrente, un escrito en una (1) foja y anexos en ocho (8) fojas, mediante los cuales solicita que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral revise el proceso de postulación para candidato a consejero que integrará el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se le califique; y, que el miércoles 28 de noviembre de 2018, ha presentado en la Fiscalía General del Estado la denuncia de falsificación de firmas. **2)** Al expediente Secretaría General le asignó el **No. 070-2018-TCE** y conforme sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018 radicó la competencia de la causa en el Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente. **3)** El 05 de diciembre de 2018, a las 10h43, se recibe en este Despacho el expediente en dieciséis (16) fojas. **4)** Mediante Providencia de 07 de diciembre de 2018, a las 15h45, el suscrito dispuso: **a)** Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la Providencia, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución materia de los escritos presentados por el recurrente, para lo cual a través de Secretaría General, se remita copias certificadas de los escritos presentados por el peticionario. **5)** En atención a la providencia antes señalada: **a)** El señor Luis Gualberto Velarde Jara y la Abogada María Augusta Rodríguez Guevara, presentan un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, el 9 de diciembre de 2018, a las 20h49. **b)** Mediante Oficio N° CNE-SG-2018-0001233-Of, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral,

remite el expediente que guarda relación con la resolución materia de los escritos presentados por el recurrente, el 10 de diciembre de 2018, a las 16h33. **6)** En atención al escrito presentado por el señor Gualberto Velarde Jara y la Abogada María Augusta Rodríguez Guevara, el 14 de diciembre de 2018, a las 13h49, por un lapsus calamis en la causa N. 168-2018-TCE, se dispuso notificar al recurrente en el correo electrónico luis-velarde@hotmail.com , procediéndose a corregir el error de buena fe en la causa N. 168-2018-TCE, por lo que en nada perjudica a la presente causa, respetándose el debido proceso. Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículo, 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por ser el estado de la causa, **ADMITO A TRÁMITE** y dispongo: **PRIMERO.**- Téngase en cuenta la autorización otorgada por el señor Luis Gualberto Velarde Jara a favor de la Abogada María Augusta Rodríguez Guevara, como su abogada defensora; y, los correos electrónicos **luis-velarde@hotmail.com ; mary.rodriguez.g77@gmail.com ,** señalado para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente, al señor Luis Gualberto Velarde Jara. **TERCERO.-** Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente para el estudio y análisis de las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **4.1** Al Recurrente, en los correos electrónicos luis-velarde@hotmail.com ; mary.rodriguez.g77@gmail.com . **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, PHD, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE" f)** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz, PhD
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s